

**Expediente: 1407-D-2025**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio CONLI-2025-131-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Universidad Empresarial Siglo 21, que forma parte de la presente como Anexo I y obra en el Expediente Electrónico EX-2024-00540101- -MUNIMDP-DPD#SE, cuyo objeto es que los alumnos de la Universidad Siglo 21 puedan realizar actividades en conjunto con la Municipalidad de General Pueyrredon, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla, favoreciendo el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 01-07-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 07-07-2025**

**Reunión nº 10  
Reunión nº 13**

Corresponde al Expte. 1407-D-2025.-

**ANEXO I**



EDUCACIÓN  
MAR DEL PLATA



**CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

Entre la "Universidad Empresarial Siglo 21", representada en este acto por el Mgter. Pablo Rivarola, D.N.I. 22.224.592 en su condición de Vicerrector de Asuntos Académicos, con domicilio en De Los Latinos 8555, barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio electrónico [pablo.rivarola@ues21.edu.ar](mailto:pablo.rivarola@ues21.edu.ar), y por otra la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, CUIT 30-99900681-3 representada por el Sr. Intendente Municipal Guillermo Tristán Montenegro D.N.I. N° 16.156.529, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico [educacion@mardelplata.gov.ar](mailto:educacion@mardelplata.gov.ar), en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en cumplimiento de los objetivos académicos que le son propios, la UNIVERSIDAD ha dictado la Resolución de Consejo Superior N° 768/2019 y sus posteriores modificatorias, donde establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de "Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos", en adelante el "Reglamento" (disponible en la página web [www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)).
- b) Que dicho Reglamento establece que, para la obtención de su título de pre grado, grado y posgrado en todas sus modalidades, con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar actividades académicas vinculados con organizaciones o empresas.
- c) Que LA MUNICIPALIDAD, acepta y tiene interés en que los alumnos de LA UNIVERSIDAD realicen actividades académicas en ámbito de sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración económica alguna.

En orden a ello, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, en adelante el "Convenio" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA (Objeto):** Por medio del presente, las partes acuerdan que los alumnos de LA UNIVERSIDAD podrán realizar actividades académicas en conjunto con la MUNICIPALIDAD, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla. Dichas actividades favorecen el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

**CLAUSULA SEGUNDA (Naturaleza de Formación Académica):** Las partes establecen que el

---

1

20257082564

24/04/2024

presente Convenio no genera ningún vínculo laboral entre las mismas y los alumnos que realicen las prácticas profesionalizantes como consecuencia de este acuerdo. Que la naturaleza del presente convenio es exclusivamente de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de LA UNIVERSIDAD, a toda actividad laboral o de empleo.

**CLAUSULA TERCERA (Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD):** LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un Referente que Interactuará con los alumnos y con LA UNIVERSIDAD durante la realización de la actividad académica. El perfil y rol del Referente se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la Universidad y acreditar su asistencia.
2. Garantizar que las tareas a realizar por el alumno sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación. Dichas tareas deberán ser aprobadas previamente por el responsable académico de la actividad designado por LA UNIVERSIDAD.
3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

**CLAUSULA CUARTA (Obligaciones de LA UNIVERSIDAD):** LA UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la convocatoria a LA MUNICIPALIDAD para confirmar la participación en las actividades académicas definidas, según las particularidades de cada actividad.
2. Garantizar que las actividades serán acompañadas y supervisadas por el/los responsable/s académico/s que se designen para tal fin.
3. Acreditar las funciones realizadas por el/los referente/s institucional/es a través del instrumento definido para tal fin.

**CLAUSULA QUINTA (Obligaciones de las/los Alumnas/nos):** Aceptar las condiciones que se encuentran detalladas en el "ANEXO COMPROMISO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", en los protocolos y anexos que reglamentan estas actividades donde se establecerán las obligaciones de los alumnos que realcen las prácticas y que cada uno firmará comprometiéndose en la realización de las mismas.

**CLAUSULA SEXTA (Seguro Escolar):** La UNIVERSIDAD proveerá de un seguro por accidentes personales y responsabilidad civil para cada estudiante durante toda la jornada de la práctica, que deberá ser presentado ante la MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEPTIMA: (Duración):** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde su firma y a su vencimiento se renovará automáticamente por idéntico plazo; salvo que alguna de las partes proceda a notificar fehacientemente su voluntad de rescisión con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento.

**CLAUSULA OCTAVA (Rescisión):** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación por el plazo de quince (15) días, a dar por rescindido el Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las partes. En este caso, las partes se obligan a mantener las actividades académicas de los alumnos que se encuentren en curso hasta su finalización.

**CLAUSULA NOVENA (Jurisdicción y Competencia):** Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los sitios indicados en el encabezado del presente, donde serán tenidas por válidas todas las diligencias y notificaciones que allí se efectivicen. Asimismo, y en lo que hace a la interpretación y ejecución del presente, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para la UNIVERSIDAD y otro para la MUNICIPALIDAD,

«/r "MUNICIPALIDAD" VALE -

---

Sr. Guillermo Tristán Montenegro  
D.N.I. 16.156.529  
Intendente Municipal

---

Mgter. Pablo Rivarola  
D.N.I. 22.224.592  
Vicerrector de Asuntos Académicos



Municipalidad de General Pueyrredon  
2025

## CONVENIO

Número: CONLI-2025-131-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Junio de 2025

Referencia: CONLI - EX-2024-00540101- -MUNIMDP-DPD#SE

---

### CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Entre la "**Universidad Empresarial Siglo 21**", representada en este acto por el Mgter. Pablo Rivarola, D.N.I. 22.224.592 en su condición de Vicerrector de Asuntos Académicos, con domicilio en De Los Latinos 8555, barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio electrónico [pablo.rivarola@ues2.edu.ar](mailto:pablo.rivarola@ues2.edu.ar), y por otra la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, CUIT 30-99900681-3 representada por el Sr. Intendente Municipal Guillermo Tristán Montenegro D.N.I. N° 16.156.529, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico [educacion@mardelplata.gov.ar](mailto:educacion@mardelplata.gov.ar), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y

#### CONSIDERANDO

a) Que en cumplimiento de los objetivos académicos que le son propios, la UNIVERSIDAD ha dictado la

Resolución de Consejo Superior N° 768/2019 y sus posteriores modificatorias, donde establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de "Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos", en adelante el "Reglamento" (disponible en la página web [www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)).

- b) Que dicho Reglamento establece que, para la obtención de su título de pre grado, grado y posgrado en todas sus modalidades, con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar actividades académicas vinculados con organizaciones o empresas.
- c) Que LA MUNICIPALIDAD, acepta y tiene interés en que los alumnos de LA UNIVERSIDAD realicen actividades académicas en ámbito de sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración económica alguna.

En orden a ello, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, en adelante el "Convenio" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA (Objeto):** Por medio del presente, las partes acuerdan que los alumnos de LA UNIVERSIDAD podrán realizar actividades académicas en conjunto con la MUNICIPALIDAD, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla. Dichas actividades favorecen el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

**CLÁUSULA SEGUNDA (Naturaleza de Formación Académica):** Las partes establecen que el presente Convenio no genera ningún vínculo laboral entre las mismas y los alumnos que realicen las prácticas profesionalizantes como consecuencia de este acuerdo. Que la naturaleza del presente convenio es exclusivamente de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de LA UNIVERSIDAD, a toda actividad laboral o de empleo.

**CLÁUSULA TERCERA (Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD):** LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

1. Dispone de un Referente que interactuará con los alumnos y con LA UNIVERSIDAD durante la realización de la actividad académica. El perfil y rol del Referente se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la Universidad y acreditar su asistencia.
2. Garantizar que las tareas a realizar por el alumno sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación. Dichas tareas deberán ser aprobadas previamente por el responsable académico de la actividad designado por LA UNIVERSIDAD.

3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

**CLÁUSULA CUARTA (Obligaciones de LA UNIVERSIDAD):** LA UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la convocatoria a LA MUNICIPALIDAD para confirmar la participación en las actividades académicas definidas, según las particularidades de cada actividad.
2. Garantizar que las actividades serán acompañadas y supervisadas por el/los responsable/s académico/s que se designen para tal fin.
3. Acreditar las funciones realizadas por el/los referente/s institucional/es a través del instrumento definido para tal fin.

**CLÁUSULA QUINTA (Obligaciones de las/Ios Alumnas/nos):** Aceptar las condiciones que se encuentran detalladas en el "ANEXO COMPROMISO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", en los protocolos y anexos que reglamentan estas actividades donde se establecerán las obligaciones de los alumnos que realcen las prácticas y que cada uno firmará comprometiéndose en la realización de las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA (Seguro Escolar):** La UNIVERSIDAD proveerá de un seguro por accidentes personales y responsabilidad civil para cada estudiante durante toda la jornada de la práctica, que deberá ser presentado ante la MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA SEPTIMA: (Duración):** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde su firma y a su vencimiento se renovará automáticamente por idéntico plazo; salvo que alguna de las partes proceda a notificar fehacientemente su voluntad de rescisión con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA (Rescisión):** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación por el plazo de quince (15) días, a dar por rescindido el Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las partes. En este caso, las partes se obligan a mantener las actividades académicas de los alumnos que se encuentren en curso hasta su finalización.

**CLÁUSULA NOVENA (Jurisdicción y Competencia):** Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los sitios indicados en el encabezado del presente, donde serán tenidas por válidas todas las diligencias y notificaciones que allí se efectiven. Asimismo, y en lo que hace a la interpretación y ejecución del presente, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

*Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Mgter. Pablo Rivarola con D.N.I. 22.224.592, (Vicerrector de Asuntos Académicos), que forma parte integrante del presente.*

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan  
Date: 2025.06.11 15:10:09 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro  
Intendente  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Marcelo Peralta  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2025.06.24 08:31:29 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2025.06.11 15:10:14 -03:00